



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de mayo de 2015
No. 83

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ.

AVISOS JUDICIALES: 2061, 856-A1, 260-B1, 261-B1, 2080, 2075, 2046, 2047, 243-B1, 1917, 1911, 768-A1, 1916, 244-B1, 1904, 242-B1, 847-A1, 2079, 2045, 2175, 2048, 2165 y 908-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2114, 2095, 857-A1, 2071, 2070, 2069, 262-B1, 854-A1, 855-A1, 2076, 867-A1, 871-A1, 912-A1, 2189, 842-A1, 266-B1 y 2065.

SUMARIO:

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES VI Y XIV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, Y LOS ARTICULOS 22 Y 23 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 45 FRACCION I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, como la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, tanto en la gestión pública como en el manejo de recursos y la prestación de servicios, deben conducirse dentro de un marco de actuación bien definido que le establezca la observancia de reglas que permitan, sin lugar a dudas, claridad, transparencia, racionalización y control de dichos recursos, así como lineamientos que le faculten llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

Los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, en todos los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios aplican las normas que en la materia han expedido los gobiernos federal o estatal, según se trate, apegándose escrupulosamente a los principios por ellas marcados en cuanto hace al adecuado ejercicio de los recursos públicos que manejan, asegurando siempre para la institución las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sin embargo y para cumplir de la mejor manera con las funciones sustantivas que tienen encomendadas, requieren contar con un instrumento que establezca claramente las atribuciones del Comité, la de cada uno de sus integrantes, así como la forma en que debe operar, pero sin contraponerse a la normativa instituida para el efecto, esto de acuerdo con lo previsto por el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 45 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En base a lo antes expuesto, se expide el siguiente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
FIDEL VELÁZQUEZ

MARCO LEGAL

Ordenamientos Federales:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- III. Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- V. Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- VI. Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- VII. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VIII. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- IX. Presupuesto de Egresos de la federación para el ejercicio correspondiente;
- X. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XI. Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- XII. Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por la Secretaría de Economía; e
- XIII. Índices de Inflación emitidos por el Banco de México; y
- XIV. Demás disposiciones que sean aplicables.

Ordenamientos Estatales:

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- III. Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;
- V. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México;
- VIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- X. Código Financiero del Estado de México;
- XI. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIII. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México;
- XIV. Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- XV. Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- XVI. Acuerdo por el que se establecen las normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVII. Manual de Procedimientos para la aprobación de fianzas en la Administración Pública del Estado de México; y
- XVIII. Demás disposiciones afines que sean aplicables.

CAPITULO PRIMERO**Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer el marco de actuación para la operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. Secretaría, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México;
- II. Universidad, a la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- III. Comité, al Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- IV. Ley, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- V. Reglamento, al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- VI. Estructura Orgánica del Comité, la que se establece en el Reglamento;
- VII. Manual, al presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- VIII. Dirección de Administración y Finanzas, al área encargada de la ejecución y control del presupuesto y responsable de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios;
- IX. Presidente, al titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
- X. Titular del Órgano de Control Interno, al Contralor Interno;
- XI. Unidad Administrativa Interesada, a la Unidad Administrativa que forma parte la estructura orgánica autorizada de la Universidad, solicitante del bien o servicio, representada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- XII. Documento de Creación, al acta de instalación del Comité;
- XIII. Procedimiento, al procedimiento adquisitivo de bienes o prestación de servicios;
- XIV. Adquisición, al acto o hecho en virtud del cual una persona adquiere el dominio y propiedad de una cosa -mueble - o algún derecho real sobre ella mediante un precio cierto y determinado;
- XV. Servicio. Prestación humana que satisface alguna necesidad social y que no consiste en la producción de bienes materiales;
- XVI. Bienes, a las cosas –muebles que pueden ser objeto de apropiación y que no están excluidas del comercio;
- XVII. Convocante, a la Universidad;
- XVIII. Licitante, a la persona física o jurídico-colectiva que participe en los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de licitación pública;
- XIX. Oferente, a la persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;
- XX. Proveedor, a la persona que celebre contratos de adquisiciones o servicios; y
- XXI. Bases, a las Bases de Licitación expedidas por la convocante, en las que se describen los bienes y/o servicios a adquirir, el modo, tiempo y lugar que se dará el proceso licitatorio, así como los requisitos que debe cumplir el licitante.

CAPITULO SEGUNDO**De la integración del Comité**

Artículo 3. El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidente, será quien funja como titular de la Dirección de Administración y Finanzas, con derecho a voz y voto;
- II. Representante del Área Financiera, será quien funja como titular de Departamento de Contabilidad; con función de vocal y derecho a voz y voto;
- III. Representante del Área Jurídica, será quien funja como titular de la Oficina del Abogado General, con función de vocal y derecho a voz y voto;
- IV. Dos representantes de la Unidad Administrativa Interesada, quienes funjan como titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Departamento de Presupuestos, con función de vocal y derecho a voz y voto;
- V. Representante del Órgano de Control Interno, será el Contralor Interno, con funciones de vocal y derecho a voz, pero sin voto; y

VI. Secretario Ejecutivo, será quien funja como titular de la Subdirección de Servicios Administrativos, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 4. Cuando algún caso, para su resolución definitiva, deba ser sometido a votación por parte de los integrantes del Comité y después de ésta se presente empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 5. A las sesiones podrán invitarse asesores o invitados, particulares o servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria para auxiliar o aclarar aspectos técnicos, administrativos, científicos o jurídicos, en aquellos casos que sean sometidos a consideración del Comité.

Artículo 6. Solo en casos justificados, los integrantes del Comité podrán designar por escrito y con un mínimo de 24 horas de anticipación al acto licitatorio, a un suplente para que asista a la reunión correspondiente, el que deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior. Estos tendrán las facultades del titular para intervenir en las sesiones del órgano colegiado y solo podrán participar en las ausencias de éste.

Artículo 7. El nombramiento de un nuevo integrante será dado a conocer por el Presidente al pleno, en la siguiente sesión a la fecha de su recepción.

Artículo 8. Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

CAPITULO TERCERO De las funciones del Comité

Artículo 9. Además de las funciones que expresamente señalan la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia, el Comité deberá realizar las funciones siguientes:

- I. En la primera reunión ordinaria del año correspondiente, elaborará y aprobará el calendario de las sesiones ordinarias que tendrán verificativo en el periodo;
- II. Analizará el programa de adquisiciones de bienes y servicios de la Universidad, de acuerdo al presupuesto autorizado calendarizado del año que corresponda, a fin de tomar de manera oportuna las decisiones que correspondan;
- III. Analizará el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio correspondiente, con el propósito de determinar las adquisiciones con recursos provenientes de las diversas fuentes de financiamiento, sin que se comprendan los recursos provenientes de la federación.
- IV. Aprobará, en los casos que proceda o esté justificado, formalizar adquisiciones o adjudicaciones directas o la prórroga de algún contrato, si ello representa un beneficio para la Universidad;
- V. Vigilará la correcta aplicación de la ley y su Reglamento, así como los distintos ordenamientos vigentes que regulen las adquisiciones y servicios;
- VI. Verificará que los acuerdos que dicte y los compromisos que adquiera, se cumplan o ejecuten en tiempo y forma;
- VII. Vigilará que se cumpla con la calendarización de los procedimientos adquisitivos, desde la publicación de la convocatoria o entrega de invitaciones, hasta el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen, fallo y firma de contrato; y
- VIII. Permanecerá constituido en pleno durante las sesiones, hasta la conclusión y firma de las actas.

CAPITULO CUARTO De las funciones de los integrantes del Comité

Artículo 10. Además de las funciones que expresamente le confieren La ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, el Presidente del Comité (Director de Administración y Finanzas) tendrá las siguientes:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Presidir y conducir todas las sesiones del Comité, procurando que las mismas se desarrollen en orden y con absoluto respeto entre los asistentes;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y vigilar que asistan los otros integrantes;
- IV. Vigilar la correcta aplicación de la normativa, federal o estatal, que regulen los procedimientos adquisitivos de bienes o prestación de servicios;
- V. Designar por escrito a su suplente;
- VI. Autorizar la convocatoria y el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Vigilar que los integrantes del Comité desempeñen sus funciones en estricto apego a la normativa;
- VIII. Verificar que las opiniones o comentarios de los integrantes se ciñan estrictamente al asunto tratado;
- IX. Hacer uso de su derecho a voz y expresar su voto y, en su caso, emitir voto de calidad en caso de empate;
- X. Dar cuenta al pleno sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión;

- XI. Verificar que en la adquisición de bienes o contratación de servicios, se aseguren para la Universidad las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, pertinencia y oportunidad;
- XII. Expedir las certificaciones o cotejos de las actas de sesión del Comité que, en su caso, le requieran las autoridades judiciales o administrativas;
- XIII. Emitir por escrito el fallo de adjudicación a los licitantes, en términos del Artículo 89 del Reglamento de la Ley;
- XIV. Participar en los dictámenes que se emitan, en los casos que proceda, para la adjudicación directa o prórroga de algún contrato de prestación de servicios, cuando por causas excepcionales se considere justificado;
- XV. Firmar las actas de las sesiones del Comité, así como las convocatorias y bases de licitación que expida la Universidad en su carácter de convocante;
- XVI. Proponer al pleno para su aprobación, durante la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- XVII. En su caso, nombrar y sustituir a los Servidores Públicos que llegaren a integrar los Subcomités o Grupos de Trabajo que fueren necesarios;
- XVIII. Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité;
- XIX. Asegurar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes o servicios acordados en el seno del Comité;
- XX. Controlar y evaluar todas las fases del procedimiento de adquisición de bienes o servicios, a efecto de hacer efectivas, en su caso, las garantías;
- XXI. Informar por escrito a la Secretaría y en términos de los Artículos 163, 164 y 165 del Reglamento, de las empresas o personas físicas sujetas a procedimiento administrativo sancionador, derivado de los supuestos previstos por el artículos 74 y 87 de la Ley;
- XXII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y que no se contrapongan a la Ley y su Reglamento y aquellas disposiciones que rigen la materia.

Artículo 11. El Secretario Ejecutivo del Comité (Subdirección de Servicios Administrativos), además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos que rigen la materia, tendrá como responsabilidades inherentes las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Llevar el control de los archivos de los nombramientos y cambios, tanto de los integrantes del Comité como de sus suplentes para su debida constatación;
- IV. Elaborar y entregar a los integrantes del Comité la convocatoria de la sesión correspondiente;
- V. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se trataran en la sesión, así como integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos al pleno en la reunión, remitiéndolos con la debida anticipación a los integrantes del Comité;
- VI. Vigilar la existencia del quórum legal requerido para la celebración de las sesiones;
- VII. Dar lectura, si es necesario, al acta de la sesión anterior para aprobación de los integrantes del Comité;
- VIII. Hacer uso de su derecho a voz en las sesiones del Comité;
- IX. Integrar y mantener actualizado el archivo de los asuntos propios del Comité;
- X. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- XI. Invitar a las sesiones a los servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- XII. Elaborar el programa anual de adquisiciones y servicios, con base en las solicitudes presentadas por las unidades administrativas, conforme al origen de los recursos, el cual será el documento rector para llevar a cabo los procedimientos adquisitivos de la Universidad; dicho documento lo deberá presentar en la primera sesión ordinaria del año que corresponda, este instrumento deberá mantenerlo actualizado;
- XIII. Elaborar y presentar a los integrantes del Comité, para su autorización, las bases para los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios;
- XIV. Verificar que a las juntas de aclaraciones solo asistan quienes hayan adquirido las bases de licitación;
- XV. Auxiliar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- XVI. Levantar y elaborar las actas de las sesiones del Comité, así como todas las correspondientes a los procesos licitatorios, vigilando que las mismas sean debidamente firmadas por quienes participaron en ellas y entregar copia o fotocopia de las mismas a los participantes que lo soliciten;
- XVII. Comunicar a los licitantes los fallos recaídos al proceso en que participaron, así como realizar los trámites que correspondan, a fin de que las actas sean difundidas por medio del Intranet;

XVIII. Asentar en las actas, de manera pormenorizada, todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo de los actos de que se trate, así como las opiniones, comentarios y acuerdos que tomen los integrantes del Comité;

XIX. Tomar las medidas que sean necesarias para el buen desarrollo de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios y para el cumplimiento de los acuerdos del Comité;

XX. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rijan la materia.

Artículo 12. El representante del Área Financiera (Titular del Departamento de Contabilidad), además de las funciones que le señala la Ley y su Reglamento, tendrá como funciones las siguientes:

I. Fungir como vocal dentro del Comité;

II. Designar por escrito a su suplente;

III. Hacer uso de su derecho a voz y emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

IV. Asistir puntualmente a las sesiones;

V. Firmar las actas de las sesiones en que participe;

VI. Coadyuvar, verificando en el seno del Comité el presupuesto autorizado a la Universidad y disponible para la adquisición de bienes o contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica del área solicitante;

VII. Asesorar al Comité en el manejo de presupuesto, aclarando cuando se trate de recursos de procedencia federal, estatal, ingresos propios, donativos, etc., informándole el importe del presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o la contratación de servicios;

VIII. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisición y servicios, verificando que no rebasen los presupuestos autorizados;

IX. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo efectivo de caja, en cada procedimiento adquisitivo que se instaure;

X. Proporcionar al Secretario Ejecutivo, antes de cada sesión, los documentos que le requiera, relativos a los asuntos que se vayan a someter a consideración del Comité;

XI. Participar en el dictamen de aquellos casos en que proceda la adjudicación directa, así como en la emisión del fallo;

XII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;

XIII. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan a los preceptos de la Ley y su Reglamento; y demás disposiciones que rijan la materia.

Artículo 13. El representante del Área Jurídica (Titular de la Oficina de Abogado General), además de las encomendadas en la Ley y su Reglamento, deberá realizar las siguientes funciones:

I. Fungir como vocal dentro del Comité;

II. Designar por escrito a su suplente;

III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

IV. Hacer uso de su derecho a voz y voto en las sesiones;

V. Emitir opiniones o comentarios respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate;

VI. Emitir su opinión en cuanto al contenido de las actas de las sesiones elaboradas por el Secretario Ejecutivo del Comité y firmar en las que hubiere participado;

VII. Proporcionar al Secretario Ejecutivo aquella documentación que requiera, relativa a los asuntos que serán tratados en el seno del mismo;

VIII. Asesorar jurídicamente al Comité, en cuanto a la correcta aplicación de la normatividad para la adquisición de bienes o contratación de servicios;

IX. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de adjudicación, en cuanto a la documentación jurídica que se presente;

X. Asesorar al Comité respecto a la correcta interpretación de la Ley, de su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;

XI. Asesorar al Comité en la elaboración de convenios, contratos de compra-venta o prestación de servicios y de cualquier otro que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;

XII. Verificar que los contratos, respecto de la adquisición de bienes o contratación de servicios, refieran como mínimo lo establecido en el artículo 120 del reglamento;

XIII. Participar en dictaminar aquellos casos en que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en que quede asentado el fallo de dicha adjudicación;

XIV. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados;

XV. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley y su Reglamento; y demás disposiciones que rijan la materia.

Artículo 14. Además de las funciones encomendadas en la Ley y su Reglamento, el representante de la Unidad Administrativa Interesada (Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales) deberá realizar las siguientes:

I. Fungir como vocal dentro del Comité;

II. Asistir puntualmente a las sesiones a que sea citada por el Comité;

III. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe;

IV. Hacer uso de su derecho a voz y emitir su voto en las sesiones;

V. Presentar al Comité, la solicitud de dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, por medio de oficio suscrito por el titular del área solicitante, conteniendo los elementos establecidos en el artículo 93 del Reglamento;

VI. Proporcionar al Secretario Ejecutivo aquella documentación que requiera, relativa a los asuntos que serán tratados en el seno del mismo;

VII. Presentar con la debida oportunidad al Secretario Ejecutivo sus programas anuales de adquisiciones y servicios;

VIII. Proporcionar al Presidente del Comité y al Secretario Ejecutivo, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que esté interesada, así como las especificaciones técnicas o características específicas que deban cumplir los bienes a adquirir, garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia;

IX. Emitir opiniones o comentarios técnicos o científicos, respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate o requiera;

X. Participar en el dictamen de aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en la que se asiente el fallo para la adjudicación;

XI. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados;

XII. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan a los preceptos de la ley y su Reglamento; y demás disposiciones que rijan la materia.

Artículo 15. Además de las funciones encomendadas en la Ley y su Reglamento, el titular de la Contraloría Interna deberá realizar las siguientes:

I. Fungir como vocal dentro del Comité;

II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

III. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe;

IV. Designar por escrito a su suplente;

V. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, pero sin que ello represente para la Universidad una limitante en la calidad de los bienes o servicios;

VI. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente;

VII. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del Área Jurídica, en la correcta interpretación de la Ley, de su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;

VIII. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate;

IX. Hacer uso de su derecho a voz y emitir sus opiniones o comentarios para que en las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

X. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;

XI. Implementar los procedimientos que sean conducentes, en caso de presentarse violaciones a la normativa que rige el procedimiento adquisitivo;

XII. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rijan la materia.

CAPITULO QUINTO

De las sesiones ordinarias o extraordinarias

Artículo 16. Las sesiones ordinarias se celebraran previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes del Comité, cuando menos con 48 horas de anticipación.

Artículo 17. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto. En ausencia del Presidente o su suplente no podrá llevarse a cabo.

Artículo 18. Las sesiones se celebraran cada 15 días, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos a tratar en el seno del Comité.

Artículo 19. El orden del día para cada reunión contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Lista de asistencia y verificación del quórum.
- b) Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- c) Planteamiento y desahogo de los puntos para los que fue convocado el pleno.
- d) Lista de seguimiento de acuerdos alcanzados.
- e) Asuntos Generales.

Artículo 20. Las sesiones del Comité se llevaran a cabo en forma ejecutiva y la responsabilidad de cada integrante quedará limitada al voto o comentario que emita u omita durante la reunión en lo particular, respecto al asunto que sea sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea entregada o mostrada durante el desarrollo de la misma; los acuerdos que se alcancen serán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 21. Las sesiones extraordinarias se celebraran exclusivamente para tratar asuntos de carácter urgente o cuyo aplazamiento pudiera ocasionar algún perjuicio a la Universidad; para lo cual se enviará la convocatoria elaborada y expedida por el Secretario Ejecutivo y autorizada por el Presidente con 24 horas de anticipación, pudiendo convocarse también con ese carácter a petición de los integrantes del Comité.

Artículo 22. Se consideraran como casos excepcionales para convocar a sesión extraordinaria del Comité los siguientes:

- a) Cuando para el conveniente ejercicio del presupuesto, sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios en cualesquiera de sus modalidades;
- b) Cuando se trate del cambio de algún integrante del Comité;
- c) Cuando se considere urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa para la adquisición de bienes o contratación de servicios, por resultar estos imprescindibles para el adecuado funcionamiento de la Universidad o para la prestación del servicio que tiene encomendado;
- d) Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles, derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa para la adquisición de bienes o contratación de servicios, los que se limitaran a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad;
- e) En general, cuando se trate de casos debidamente justificados que requieran la intervención inaplazable del Comité.

Artículo 23. Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de algún servicio, derivado de un caso fortuito o de fuerza mayor o de alguna causa debida y plenamente justificada;
- II. Cuando, de continuarse algún procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, pudiera ocasionarse un daño o perjuicio al patrimonio o erario de la Universidad;
- III. Por la falta de suficiencia presupuestaria, debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio.

Artículo 24. Las sesiones del Comité solo podrán suspenderse en los siguientes casos:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la asistencia del Presidente;
- II. Cuando no exista el quórum legal para su celebración; en este caso, se volverá a convocar para que la sesión se lleve a cabo dentro de las 24 horas siguientes;
- III. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo instituido por el Gobierno del Estado de México; en este caso, se suspenderá para reanudarse al día siguiente en horas hábiles, esta circunstancia quedará asentada en el acta correspondiente;
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible la realización o continuación de la reunión;
- V. Cuando, a criterio del Presidente, se presenten situaciones de indisciplina entre los integrantes que hagan imposible la continuación de la reunión; en este caso, la reunión se reanudara en los términos de la fracción II anterior, independientemente de que, si procediere, se aplicará al o los protervos las medidas disciplinarias que conforme a la ley procedan.

Artículo 25. Independientemente del tipo de sesión, el Secretario Ejecutivo deberá, sin excepción, cumplir con todo el procedimiento establecido para el desarrollo de las reuniones, es decir desde la emisión de la convocatoria hasta la firma del acta correspondiente.

Artículo 26. En todas las sesiones los integrantes del Comité emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta que para tal efecto instrumente el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

Artículo 27. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia debidamente firmada a cada uno de los integrantes, con el objeto de que se cumplan debidamente los acuerdos alcanzados.

Artículo 28. El Secretario Ejecutivo será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

Artículo 29. Si alguno de los integrantes del Comité no estuviera conforme con el sentido de los acuerdos emitidos por la mayoría de los integrantes y se negare a firmar el acta, en la misma se asentara la razón de su negativa, hecho que el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento del Presidente para los efectos legales que procedieran.

CAPITULO SEXTO

De la creación de Subcomités o Grupos de Trabajo de orden técnico-administrativo

Artículo 30. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá conformar Subcomités o Grupos de trabajo técnico-administrativo, cuyas funciones además de las previstas en el artículo 50 del Reglamento, serán exclusivamente de apoyo y de carácter temporal para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios como los siguientes:

- a) Elaboración y venta de bases;
- b) Programación de las licitaciones públicas y sus excepciones;
- c) Juntas aclaratorias;
- d) Apertura de ofertas técnicas y económicas; y
- e) Dictamen técnico.

Artículo 31. Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer al Presidente la creación de un Subcomité o Grupo de Trabajo, justificando plenamente su constitución, lo que se tratará en la sesión correspondiente donde se discutirá el punto y se decidirá lo que corresponda.

Artículo 32. Quienes formen parte de los Subcomités o Grupos de Trabajo serán servidores públicos de la Universidad, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

CAPITULO SÉPTIMO

Del seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité

Artículo 33. En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se alcancen serán asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo. En la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos.

Artículo 34. Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que se cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

Artículo 35. El Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción VI del Reglamento.

Artículo 36. Si alguno de los integrantes del Comité se negare a cumplir injustificadamente los acuerdos, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien estará obligado a ponerlo del conocimiento del Órgano de Control Interno para que proceda de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual fue preparado, analizado y/o actualizado y aprobado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez durante su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el treinta de junio del dos mil catorce.

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Este documento deroga cualquier disposición interna de igual o menor rango que pudiera oponersele.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

M. EN C. JOSÉ JORGE SAUCEDO HERRERA
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

M. EN D. R. RODRIGO GUDIÑO DIAZ
REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
(RÚBRICA).

C.P. GUSTAVO LORA LORA
REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA
(RÚBRICA).

C.P. ALEJANDRO RANGEL TREJO
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO
(RÚBRICA).

LIC. PEDRO PÉREZ REYES
REPRESENTANTE DEL ÁREA SOLICITANTE
(RÚBRICA).

C.P. MARIO MORLAN LEGORRETA
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
MEXICO, D. F.
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha diecisiete de marzo, veintitrés de febrero de dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAFAEL ALVAREZ RAMIREZ e IVETTE NAYELI GARCIA LOPEZ, expediente número 27/13.-El C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del conjunto urbano de tipo habitacional social denominado Santa Teresa VI, ubicado en la calle Menta, Manzana 07, lote 06, vivienda 01, ubicado en la Carretera El Salto sin número, San Miguel Jagüeyes, Ex Rancho Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, en el Estado de México se señalan las diez horas con treinta minutos del veintiuno de mayo del dos mil quince, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los respectivos edictos, en el tablero de avisos de ese Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Jornada", por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del a valúo, siendo este la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como el avalúo del inmueble sujeto a remate, deberán estar vigente el día y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo. Y para que se lleve a cabo la diligencia de remate, en el local de este Juzgado en el tercer piso de la torre sur del inmueble ubicado en la calle de Niños Héroes Número 132, Colonia Doctores.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ana Bertha Rodríguez González.- Rúbrica.

2061.-27 abril y 11 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
EDICTO**

C. MARIO LUIS ESTRADA DUEÑAS y MARTHA EUGENIA PALLARES VALENCIA.

En los autos del expediente número 617/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MEDRANO HERRERA LAURA ALICIA en contra de HECTOR ARROYO ROMAN, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de trece de noviembre del dos mil catorce, ordeno emplazar por medio de edictos a MARIO LUIS ESTRADA DUEÑAS y MARTHA EUGENIA PALLARES VALENCIA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda, prestaciones: La declaración judicial de la existencia y validez del contrato privado de compraventa celebrado en fecha 27 veintisiete de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis con los señores MARIO LUIS ESTRADA DUEÑAS y MARTHA

EUGENIA PALLARES VALENCIA como parte vendedora y HECTOR ARROYO ROMAN, como parte compradora, respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 39 de la calle Mar de los Humores y terreno sobre el cual esta construida que es el lote veintidós de la manzana trescientos trece del Fraccionamiento Vista del Valle, Sección Ciudad Brisa, ubicada en términos del Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México. B).- La declaración judicial de que el suscrito HECTOR ARROYO ROMAN es el único y legítimo propietario y poseedor del inmueble mencionado, por haberlo adquirido mediante el contrato privado de compra venta de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis, C).- La declaración judicial de que el poder limitado e irrevocable, contenido en la escritura treinta y seis mil trescientos nueve, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lugambio, Titular de la Notaría Pública 110 del Distrito Federal y que otorgaron los demandados MARIO LUIS ESTRADA DUEÑAS y MARTHA EUGENIA PALLARES VALENCIA DE ESTRADA, en favor de los señores ISSAID ARROYO GOMEZ y PATRICIA EUGENIA COUTO MARQUEZ, fue un medio para cumplir con una obligación contraída con anterioridad con el suscrito HECTOR ARROYO ROMAN, de conformidad al inciso "F" de dicha escritura. D).- El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine. HECHOS: 1.- Con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis los señores MARIO LUIS ESTRADA DUEÑAS y MARTHA EUGENIA PALLARES VALENCIA como parte vendedora y el suscrito HECTOR ARROYO ROMAN como parte compradora, celebraron contrato de compra venta respecto del bien inmueble materia de la litis. 2.- En la declaración primera del contrato de compra venta los señores MARIO LUIS ESTRADA DUEÑAS y MARTHA EUGENIA PALLARES VALENCIA, manifestaron haber adquirido por compraventa proindiviso y por partes iguales y estando casados bajo el régimen de sociedad conyugal, el inmueble materia de la litis, acreditando la propiedad mediante escritura número veinticuatro mil doscientos sesenta y cuatro, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva Titular de la Notaría Pública Número Veinte de Tlalnepantla en el Estado de México, instrumento que se encuentra inscrito en el aquel entonces Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral Oficina de Naucalpan en el Estado de México, en la Sección Primera, libro primero, volumen mil doscientos ochenta y uno y bajo el número setecientos ochenta y cinco del día tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco. 3.- En la declaración tercera del contrato, los señores MARIO LUIS ESTRADA DUEÑAS y MARTHA EUGENIA PALLARES VALENCIA, declararon que mediante escritura número treinta y seis mil doscientos ochenta y ocho, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis ante el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Ciento Diez del Distrito Federal, celebraron con BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-PROBURSA, el convenio modificatorio al contrato de crédito hipotecario reconociendo deber a dicho Banco la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON UN CENTAVO MONEDA NACIONAL, o su equivalente en UDIS, ampliando para tal efecto la garantía hipotecaria antes constituida. 4.- En la declaración cuarta del contrato de compraventa, los vendedores, manifiestan que el inmueble objeto de ese contrato, únicamente reporta la hipoteca y su ampliación, encontrándose al corriente en el pago de predial y de los servicios de agua. 5.- En la declaración quinta del contrato de compraventa HECTOR ARROYO ROMAN, como comprador expreso su voluntad en adquirir el inmueble materia de la litis en las condiciones en que se encuentra y con la hipoteca y su ampliación ya mencionada. 6.- En la declaración sexta del citado contrato los vendedores, manifestaron su voluntad en vender el inmueble referido al suscrito HECTOR ARROYO ROMAN. 7.- En la Cláusula Primera del contrato de compraventa, los señores MARIO LUIS

ESTRADA DUEÑAS y MARTHA EUGENIA PALLARES VALENCIA venden a HECTOR ARROYO ROMAN, el multiferido inmueble. 8.- En la Cláusula Segunda del contrato las partes fijaron como precio de la operación de compraventa del citado inmueble materia de este juicio, la cantidad de QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS, CON UN CENTAVO MONEDA NACIONAL, que la parte compradora paga a la parte vendedora de la siguiente manera: La cantidad de TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON UN CENTAVO, MONEDA NACIONAL, mediante la obligación por parte de la vendedora de asumir a su cargo el adeudo del crédito y su ampliación relacionadas en las declaraciones Segunda y Tercera del citado contrato de compra venta obligándose a pagar a el Banco en los términos y condiciones de los instrumentos notariales que contienen la hipoteca y su respectiva ampliación. La cantidad de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, a la firma del referido contrato de compraventa, cantidad que fue pagada mediante el cheque de caja número "211914" a cargo de Banco Inverlat S.A., la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que serán pagados a más tardar el día once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que serán pagados a más tardar el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, cumpliendo el suscrito en su totalidad con el pago convenido. 9.- Con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y seis, los señores MARIO LUIS ESTRADA DUEÑAS y MARTHA EUGENIA PALLARES VALENCIA, entregaron a HECTOR ARROYO ROMAN, totalmente desocupado el inmueble materia de esta litis, en forma pacífica pública y en mi carácter de propietario, posesión y propiedad que vengo detentando desde esa fecha hasta el día de hoy. 10.- En la Cláusula Cuarta del multiferido contrato de compraventa, ambas partes convenimos que el inmueble objeto de ese contrato, sería transmitido al suscrito HECTOR ARROYO ROMAN, sin limitación alguna en su dominio, sin más gravamen que los relacionados en las declaraciones segunda y tercera del mismo contrato, esto es con la hipoteca y su ampliación, mismos que se encuentran reflejados en los instrumentos notariales correspondientes, sin ningún otro adeudo, condición que se cumplió a cabalidad, siendo el caso que desde el quince de octubre de mil novecientos noventa y seis y hasta el día de la fecha ocupo el inmueble ubicado en la casa marcada con el número 39 de la calle Mar de los Humores y terreno sobre el cual esta construida que es el lote veintidós de la manzana trescientos trece del Fraccionamiento Vista del Valle, Sección Ciudad Brisa, ubicada en términos del Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, de manera pacífica, pública y en calidad de propietario. 11.- Ambas partes contratantes, convenimos que a efecto de cumplir con su obligación la parte vendedora para con el suscrito en mi carácter de comprador, y dar la solemnidad necesaria a la operación de compra venta realizada, la parte vendedora, otorgaría ante Notario Público y a favor de los señores ISSAID ARROYO GOMEZ y PATRICIA EUGENIA COUTO MARQUEZ, un poder limitado e irrevocable, para que conjunta o separadamente lo utilizaran a efecto de escriturar a favor de HECTOR ARROYO ROMAN, el bien inmueble en comento hecho que se concretó y cumplió al momento en que los señores MARIO LUIS ESTRADA DUEÑAS y MARTHA EUGENIA PALLARES VALENCIA, otorgaron a favor de los señores ISSAID ARROYO GOMEZ y PATRICIA EUGENIA COUTO MARQUEZ, un poder limitado e irrevocable, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, limitado a los derechos de propiedad que les correspondan respecto del inmueble en litis, consignando en el inciso "F" del referido instrumento que el poder se otorgaba con carácter de irrevocable por ser un medio para cumplir con una obligación contraída con anterioridad, esto es que era única y exclusivamente para escriturar en favor de HECTOR ARROYO ROMAN, el inmueble de referencia y en el momento en que lo solicitara, situación que en la especie se dio, cuando la C. PATRICIA EUGENIA COUTO MARQUEZ, utilizó dicho poder elevando a escritura pública el contrato privado de compraventa

de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis, en favor del suscrito, según se aprecia en los documentos exhibidos al momento de dar contestación a la demanda y plantear la reconvencción en que se actúa. Se dejan a disposición de la parte demandada MARIO LUIS ESTRADA DUEÑAS y MARTHA EUGENIA PALLARES VALENCIA DE ESTRADA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en el Boletín Judicial, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veinte días del mes de abril de dos mil quince.-Doy fe.-Auto de validación veinte de abril del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

856-A1.-28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SARA CAMPOS VIUDA DE TORRANO y MANUEL MORALES GUTIERREZ. En cumplimiento al auto de diez de marzo de dos mil quince, dictado en el expediente 709/2014, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por YOLANDA LOPEZ AVILES, se notifica que el actor le demanda las siguientes prestaciones: A) De mis codemandados reclamo la PRESCRIPCION POSITIVA USUCAPION, del lote de terreno No. 1, de la manzana 5, de la Colonia Juárez Pantitlán de esta Ciudad, mismo que se encuentra debidamente segregado y que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.50 metros y colinda con lote 3; AL SUR: 31.50 metros y colinda con lote 4 y fracción 01; AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con calle Porfirio Díaz; y AL PONIENTE: 5.00 metros y colinda con mismo lote 24; con una superficie total de 189.00 metros cuadrados; B) La tildación y cancelación de la inscripción relativa al documento privado que ampara la propiedad de mi lote de terreno, mismo que se encuentra inscrito a favor de la C. SARA CAMPOS VIUDA DE TORRANO, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 87, del volumen 129, del libro 1º, de la Sección 1ª. de fecha 17 de agosto de 1981 y bajo el folio Real Electrónico 00168228; C) El pago de gastos y costas que me origine el presente juicio; toda vez que el accionante refiere sucintamente en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato privado de compra venta, en fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, con el hoy demandado MANUEL MORALES GUTIERREZ; y que desde ese momento lo ha poseído, ha vivido en el mismo y ha hecho mejoras al inmueble. Considerando que se desconoce su domicilio actual, como demandados se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, EL "RAPSODA" y/o 8 Columnas y Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil quince.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación:

diez de marzo de dos mil quince.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

260-B1.-28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DEMANDADO: MARIANO GARCIA SOMONTE y ELSA MARINA RODRIGUEZ GARCIA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1060/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por GUILLERMO LOPEZ SANCHEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de nueve de marzo del dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a MARIANO GARCIA SOMONTE y ELSA MARINA RODRIGUEZ GARCIA que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. Demandándole LA USUCAPION del inmueble ubicado en calle Duero número dos, manzana catorce, lote cuarenta y uno, del Fraccionamiento El Tejocote, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 30.00 metros con lote treinta y nueve; AL SUR: 30.00 metros con calle Tlainepanitla; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote cuarenta y dos y AL PONIENTE: 10.00 metros con calle Duero, el cual cuenta con una superficie de 300.00 m2. Con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se celebró contrato de compraventa con ELSA MARINA RODRIGUEZ GARCIA, respecto del lote en cita. Se deja a disposición de MARIANO GARCIA SOMONTE y ELSA MARINA RODRIGUEZ GARCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.-DOY FE.-Validación, Texcoco, México, Marzo 09 de 2015.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

261-B1.-28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 206/2013, relativo al Juicio de PETICION DE HERENCIA, promovido por JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ y CRESCENCIO ANACLETO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en contra de ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, en su carácter de Heredera Universal y Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, dentro de los autos del expediente 424/2005, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de marzo de dos mil trece, que admitió la demanda y por acuerdo de fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio

de edictos a INMOBILIARIA BUELNA S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración mediante Sentencia Judicial que los ocurstantes tenemos derecho a heredar los bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, en nuestro carácter de descendientes de ésta; B).- Como consecuencia de lo anterior se nos haga entrega de la parte alícuota de los bienes hereditarios con sus accesiones dejados por la autora de la Sucesión y que tiene en su poder la hoy demanda. C).- Que se nos rindan cuentas de la sucesión de la de cujus, y se nos indemnice en términos de Ley. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. HECHOS: 1.- Como lo acreditan con las documentales públicas que exhiben consistentes en las actas de nacimiento, los ocurstantes fueron hijos legítimos de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA. 2.- Ante este Juzgado se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, bajo el número 424/2005 y dentro del cual ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, fue declarada como única y universal heredera en su carácter de descendiente del señor SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien fuera padre de la hoy demandada y hermano de los ocurstantes e hijo de la autora de la Sucesión y con ese carácter fue nombrada también albacea de la citada sucesión. 3.- Como se desprende de las documentales consistentes en las actas de nacimiento los ocurstantes fueron hijos de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA y con ese carácter demandan la PETICION DE HERENCIA. 4.- Cabe señalar que la autora de la sucesión RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA adquirió en copropiedad con su hermana GUADALUPE HERNANDEZ ESPINOZA, el inmueble ubicado en la calle de Santa María Ahuacatlán número 116, Barrio de Santa María Ahuacatlán de la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México. 5.- Cabe señalar que la hoy demandada ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, como hija de nuestro hermano SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, tiene conocimiento de que los ocurstantes fueron hijos de RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA y como consecuencia de ello tenían la obligación de haberles notificado de la radicación de la citada sucesión, sin hacerlo, de manera dolosa con la única finalidad de adjudicarse la masa hereditaria y sin que se nos entregara la parte alícuota del acervo hereditario que les corresponde. 6.- La hoy demandada RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA fue declarada única y universal heredera a bienes de RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, cuestión de la cual tuvieron conocimiento por enterarse por terceras personas, le fueron adjudicados los bienes que formaron el acervo hereditario y dentro de los cuales se encuentra el bien inmueble citado en el hecho anterior, el cual tiene en posesión pero que tenemos conocimiento de que pretende enajenarlo a la persona colectiva denominada "LA EUROPEA MEXICO, S.A. P.I DE C.V." con la finalidad de dilapidar la herencia. Por lo que mediante auto de fecha catorce de agosto de dos mil trece, se amplió la demanda en contra de INMOBILIARIA BUELNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose su emplazamiento. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. -----

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.-DOY FE.- -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de Agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

2080.-28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de abril del dos mil quince dictado en el expediente 1219/2013 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio intestamentaria a Bienes de MODESTA FELICITAS LÓPEZ MEDINA promovido por MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ PADILLA Y ELIZABETH DÍAZ PADILLA se ordenó notificar a RODOLFO DÍAZ HINOJOSA a través de edictos, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención para que manifieste lo que a su derecho corresponda: A).- Fundando la demanda en los siguientes hechos. 1.- La autora de la presente sucesión contrajo matrimonio civil con el SEÑOR RODOLFO DÍAZ HINOJOSA en fecha veintitrés de septiembre del año de mil novecientos treinta y tres, en Tenango del Valle, México. 2.- Manifestamos a su Señoría que ignoramos el domicilio o paradero de nuestro abuelo paterno SEÑOR RODOLFO DÍAZ HINOJOSA e inclusive si aún viva, ya que los suscritos nunca le conocieron ya que abandonó el domicilio conyugal, hace más de cincuenta años y el último domicilio del SEÑOR RODOLFO DÍAZ HINOJOSA fue el ubicado en la calle Calzada de Oxtotitlán, número 42, Colonia Ferrocarriles de Toluca, México. 3.- Del matrimonio citado de la presente denuncia tenemos conocimiento fueron procreados tres hijos de nombres JESUS, OLIVA Y FRANCISCO DE APELLIDOS DÍAZ LÓPEZ. 4.- Es de hacer del conocimiento de su Señoría que a la fecha únicamente sobrevive a la autora de la presente sucesión, nuestro tío paterno C. JESÚS DÍAZ LÓPEZ quien puede ser llamado a Juicio en el domicilio ubicado en la calle de FRANCISCO VAZQUEZ NÚMERO 106, COLONIA NUEVA SANTA MARÍA DE LAS ROSAS, TOLUCA, MÉXICO. 5.- Asimismo, se informa a su Señoría que la hija de la autora de la presente sucesión, nuestra tía paterna OLIVA DÍAZ LÓPEZ, tuvo una única hija de nombre VERÓNICA OLIVA DE APELLIDOS ARGUETA DÍAZ, QUIEN PUEDE SER LLAMADA AL PRESENTE Juicio Sucesorio en el domicilio UBICADO EN LA CALLE DE WENCESLAO LABRA NÚMERO 506, COLONIA NUEVA SANTA MARÍA DE LAS ROSAS, TOLUCA, MÉXICO. 6.- También se menciona a su Señoría que el hijo de la autora de la presente sucesión, nuestro padre FRANCISCO DÍAZ LÓPEZ falleció el 04 de diciembre del año dos mil doce, y este contrajo matrimonio civil con nuestra madre AIDA CELIA PADILLA INIESTA. 7.- El último domicilio que tuvo la autora de la presente sucesión legítima lo fue en la calle de WENCESLAO LABRA, NÚMERO 508, COLONIA SANTA MARÍA DE LAS ROSAS, DE TOLUCA, MÉXICO, 8.- La autora de la presente sucesión legítima estamos enterados que no otorgó disposición testamentaria y al momento de su fallecimiento no contaba con bienes de fortuna, con excepción de un terreno ubicado en la Ciudad de Toluca, México. Debiendo publicarse los edictos tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta población, así como el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de apersonarse al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MODESTA FELICITAS LÓPEZ MEDINA dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus posibles derechos hereditarios con el apercibimiento que de no hacerlo se dictara auto declarativo de herederos. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no se apersona por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los trece días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de abril de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.- Rúbrica.

2075.- 28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 787/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROBERTO RAMIREZ GARCIA y OTROS, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ha señalado las diez horas del día veintiuno de mayo del año dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en departamento 301 del edificio "A" perteneciente al conjunto habitacional marcado con el número 102, de la calle Vía corta a Morelia (Boulevard Ignacio Zaragoza), denominado Bulevares del Lago, construido sobre el lote de terreno número 2, de la manzana "A" Colonia Granjas de Guadalupe Municipio Nicolás Romero Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisados en autos, para los cual se convocan postores a los que se les hace saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, precio del avalúo.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.- Rúbrica.

2046.-27 abril y 11 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CESAR ROJAS ESCOBAR, expediente 1098/2013, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictado en Audiencia de fecha cuatro de febrero del año en curso, que en su parte conducente dice: se señalan las trece horas del día veintiuno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien hipotecado, consistente en: la vivienda de tipo habitacional popular marcada con el número 19, del lote 15, de la manzana I (uno romano), condominio 3, número oficial 1, de la calle Primer Retorno Alamos, del Conjunto Habitacional de interés social denominado "Los Portales", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México; cuyas características obran en autos, sirve de base para el remate la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal en consulta para ser admitidos como tales; en la inteligencia de que, los edictos deberán publicarse, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en: El periódico El Sol de México.- México, D.F., a 18 de febrero del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Martínez Camacho.- Rúbrica.

2047.-27 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

DIEGO RAMON MONREAL. En cumplimiento al auto de doce (12) de marzo de dos mil quince (2015), dictado en el expediente 24/2015, atinente al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por BRUNO NEGRETE ESTRELLA, se expide este edicto para notificarle que el actor, le demanda: A) Se declare mediante sentencia definitiva, que he adquirido la calidad de propietario respecto del bien inmueble denominado: "lote 9, de la manzana fracción 5, de la calle San Miguel, Colonia Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México", bien inmueble que cuenta con una superficie de 180 metros cuadrados, que mide y linda: AL NORTE: 18.00 metros con la privada uno; AL SUR: 18.00 metros con fracción 4; AL ORIENTE: 10.00 metros con la privada dos; AL PONIENTE: 10.00 metros con la fracción 16. B) Ordenar mediante sentencia definitiva la tildación y cancelación del actual propietario respecto a dicho bien inmueble materia de la litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad y en su oportunidad sea inscrito a mi favor de conformidad al artículo: 5.141 párrafo Segundo del Código Civil para el Estado de México, previos los trámites de Ley. Toda vez que el actor refiere sucintamente en su demanda, que ocupa en calidad de propietario de manera pública, pacífica y continua el inmueble de marras, por haber celebrado contrato de compraventa el diecisiete (17) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco 1985, con DIEGO RAMÓN MONREAL. Como se desconoce el domicilio actual del reo, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" u "8 COLUMNAS", en el Boletín Judicial; Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 25 veinticinco días del mes de marzo del dos mil quince 2015.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de marzo de 2015.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daiel Gómez Israde.- Rúbrica.

243-B1.- 17, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente número 417/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE DANIEL TEJERO DIEZ, en contra de JOSE CAMERONI OCHOA, por auto de fecha cinco de marzo de dos mil quince, se ordena llamar a juicio a JOSE CAMERONI OCHOA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura referente al contrato de compraventa que celebre con la contraria y que describo en el capítulo de hechos, misma que el demandado ha incumplido por lo que refiere a la cláusula sexta número 3 del documento base de mi acción; B) En caso de rebeldía a lo anterior, lo ejecute su Señoría en lugar de la demandada, dentro del momento procesal oportuno; C) El pago de la pena convencional equivalente al veinte por ciento del precio de la compraventa materia del contrato referido, lo anterior atento a lo que previamente se estipulo en la cláusula octava del multicitado contrato; D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión, lo anterior atento a lo que se estipulo en la cláusula octava del multicitado contrato; emplácese a JOSE CAMERONI OCHOA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor

circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los cinco de marzo de dos mil quince.- DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de marzo de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1917.-17, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 148/2015, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, Estado de México; se tramita Juicio sobre Divorcio Incausado, promovido por GABRIELA CAREAGA CABRA, en contra de JORGE ERNESTO MONTESSORO GUADARRAMA, se interpuso una solicitud de Divorcio Incausado que a la letra dice: GABRIELA CARREAGA CABRA, por su propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.89, y 4.91 del Código Civil en vigor, solicita el Divorcio Incausado del señor JORGE ERNESTO MONTESSORO GUADARRAMA, mismo que se le puede dar vista y ser debidamente notificado a través de edictos, conforme a lo dispuesto del artículos 2.375 de la Ley Adjetiva de la Materia, porque dice desconocer el domicilio del citado señor JORGE ERNESTO MONTESSORO GUADARRAMA. Hechos.- El veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, GABRIELA CARREAGA CABRA y JORGE ERNESTO MONTESSORO GUADARRAMA, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes, procreando tres hijas de nombres DANIELA, REGINA, e ISABELLA, todas de apellidos MONTESSORO CAREAGA, con once años cumplidos las tres; señalando el último domicilio conyugal, el ubicado en cerrada Adolfo López Mateos, número trescientos diez, C-1, Residencial Rincón del Bosque, Colonia La Mora, C.P. 50020, en Toluca, México; manifestando que el señor JORGE ERNESTO MONTESSORO GUADARRAMA, dejó de vivir en el domicilio conyugal desde el veinte de junio de dos mil trece, desconociendo su paradero actual; refiere que durante el matrimonio, no existieron bienes muebles e inmuebles. Considerando como medida precautoria.- Se le aperciba al señor JORGE ERNESTO MONTESSORO GUADARRAMA, de que se abstenga de no causar molestia alguna a la solicitante y a sus tres pequeñas hijas y demás familia así como de no afectar bienes muebles e inmuebles de propiedad de GABRIELA CARREAGA CABRA. Cabe señalar que se obtuvo un crédito hipotecario del inmueble que es la casa habitación de la solicitante y sus tres menores hijas en cerrada Adolfo López Mateos, número trescientos diez, C-1, Residencial Rincón del Bosque, Colonia La Mora, C.P. 50020, en Toluca, México, crédito que seguirá pagando el citado para que sus hijas tengan un hogar digno de vivir, y el citado deberá de asegurar el patrimonio de sus menores hijas, también tendrá que liberar y cubrir el pago del crédito de manera definitiva; tendrá que abstenerse el señor JORGE ERNESTO MONTESSORO GUADARRAMA, de realizar traspaso del inmueble antes mencionado, venderlo, de cesión, donación, hipoteca, arrendamiento o cualquier otra forma de operación que pudiera afectar el patrimonio de la señora GABRIELA CAREAGA CABRA y de su tres hijas menores. Acordando en este Juzgado que se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenándose citar al señor JORGE ERNESTO MONTESSORO GUADARRAMA, y girar oficios a las diversas

dependencias para la búsqueda y localización del citado; en cuanto a las medidas provisionales acordadas se le concede a la señora GABRIELA CAREAGA CABRA, la custodia provisional de las menores DANIELA, REGINA e ISABELLA, de apellidos MONTESSORO CAREAGA, siempre y cuando las tenga físicamente con ella. Con fundamento el artículo 4.95, fracción V del Código Civil, se previene al cónyuge citado para que se abstenga de causar daños, perjuicios o molestia alguna a la promovente y a sus menores hijas, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá en su contra en los términos legales a que hubiere lugar. Por auto de fecha siete de abril del año en curso se procede a emplazar al demandado JORGE ERNESTO MONTESSORO GUADARRAMA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1911.-17, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

Los autos del expediente número 530/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCACION), promovido por ALEJANDRO VAZQUEZ DEL VALLE, en contra de los demandados ROBERTO HERNANDEZ INIGUEZ, GERVASIO GOMEZ, TELESFORO PEREZ, VICTOR FRANCO, MARIA ARZATE, FIDENCIO FIGUEROA, DARIO ROSAS, FEDERICO REYES, TRINIDAD BRIONES, BONIFACIO OLMOS, TRINIDAD VELASQUEZ, GALINDO ARAUZ, PORFIRIO GARCIA, FLORENTINO LARA, APOLONIO VELAZCO, JUAN DE LA LUZ, MOISES FONSECA, CELSO CAMPOS, AURELIO OSNAYA, LORENZO CHAVARRIA, MARIA MARTINEZ, CARLOS MERCADO, ROMAN REYES, DAVID CHAVARRIA, ASCENCION ORDOÑES, CARLOS MARTINEZ, PONCIANO RODRIGUEZ, ROSENDO OLVERA, PEDRO DE LA ROSA, ANTONIO CHAVEZ, AMBROCIO AGUIRRE, BEATRIZ AGUIRRE, XIXTO VARGAS, LUIS MARTINEZ, AURELIO ROSAS, ATANASIO CORTEZ, TIBURCIA ROJAS, GENOVEVO ACEVES, MELECIO ARZATE, ALBERTO OLMOS, MANUEL GARCIA, EDUARDO GOMEZ, VALENTE JUAREZ, BRAULIO HERNANDEZ, JUAN MIRANDA, HILARIO JACINTO, ALFREDO CHAVEZ, PEDRO RIVERA, IGNACIO MONROY, JUAN MONTOYA, VICTOR OLVERA, COSME ROMERO, PEDRO VELAZQUEZ, JUAN MARTINEZ, LUIS ROSAS, LORENZO BLANQUEL, GREGORIO CHAVARRIA, AMADO SANCHEZ, SIMON AGUIRRE, PABLO VILLADA, MARTIN LUCAS, ISIDRO ROSAS, SABAS ROSAS, JUAN ROA, SABINO ROSAS, LEONARDO HERNANDEZ, EDUARDO RAMIREZ, ROBERTO HERNANDEZ, RAFAEL NATIVIDAD, EULALIO JUAREZ y EMILIANO ALVARADO, respecto del bien inmueble ubicado en Colonia Vicente Guerrero, actualmente calle Cerrada Oklahoma, sin número Colonia Vicente Guerrero; por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, se ordenó publicar edictos, con un extracto de la solicitud de demanda, por tres veces con intervalos de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y diverso denominado "EL RAPSODA", "DIARIO AMANECER" u "OCHO COLUMNAS" de circulación en esta Entidad y en el BOLETIN JUDICIAL; debiendo fijar en la puesta de este Tribunal copia íntegra de la

resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

1.- El día 15 (quince) de Julio del 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), el C. ROBERTO HERNANDEZ INIGUEZ celebró contrato de compra venta con los demandados citados en líneas anteriores, respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Cerrada Oklahoma, sin número Colonia Vicente Guerrero, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 134.00 M2 (ciento treinta y cuatro metros cuadrados) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: MIDE 13.50 METROS Y COLINDA CON LOTE NUEVE (09).

AL SUR: MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7.

AL ORIENTE: MIDE 8.50 Y 0.80 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA OKLAHOMA.

AL PONIENTE: MIDE 8.50 METROS Y COLINDA CON MATIAS LOPEZ.

El inmueble se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral a nombre de los demandados ROBERTO HERNANDEZ INIGUEZ, GERVASIO GOMEZ, TELESFORO PEREZ, VICTOR FRANCO, MARIA ARZATE, FIDENCIO FIGUEROA, DARIO ROSAS, FEDERICO REYES, TRINIDAD BRIONES, BONIFACIO OLMOS, TRINIDAD VELASQUEZ, GALINDO ARAUZ, PORFIRIO GARCIA, FLORENTINO LARA, APOLONIO VELAZCO, JUAN DE LA LUZ, MOISES FONSECA, CELSO CAMPOS, AURELIO OSNAYA, LORENZO CHAVARRIA, MARIA MARTINEZ, CARLOS MERCADO, ROMAN REYES, DAVID CHAVARRIA, ASCENCION ORDOÑES, CARLOS MARTINEZ, PONCIANO RODRIGUEZ, ROSENDO OLVERA, PEDRO DE LA ROSA, ANTONIO CHAVEZ, AMBROCIO AGUIRRE, BEATRIZ AGUIRRE, XIXTO VARGAS, LUIS MARTINEZ, AURELIO ROSAS, ATANASIO CORTEZ, TIBURCIA ROJAS, GENOVEVO ACEVES, MELECIO ARZATE, ALBERTO OLMOS, MANUEL GARCIA, EDUARDO GOMEZ, VALENTE JUAREZ, BRAULIO HERNANDEZ, JUAN MIRANDA, HILARIO JACINTO, ALFREDO CHAVEZ, PEDRO RIVERA, IGNACIO MONROY, JUAN MONTOYA, VICTOR OLVERA, COSME ROMERO, PEDRO VELAZQUEZ, JUAN MARTINEZ, LUIS ROSAS, LORENZO BLANQUEL, GREGORIO CHAVARRIA, AMADO SANCHEZ, SIMON AGUIRRE, PABLO VILLADA, MARTIN LUCAS, ISIDRO ROSAS, SABAS ROSAS, JUAN ROA, SABINO ROSAS, LEONARDO HERNANDEZ, EDUARDO RAMIREZ, ROBERTO HERNANDEZ, RAFAEL NATIVIDAD, EULALIO JUAREZ y EMILIANO ALVARADO, bajo la partida número doce (12) volumen 16 (dieciséis), Libro Primero, TTD, Sección Primera.

2.- En dicho contrato se fijó como precio de enajenación la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que entregue al momento de la forma del contrato) el cual anexo a la demanda.

3.- Desde el momento de la suscripción de dicho acto jurídico, se me puso en posesión del predio.

4.- Es el caso que desde el día de la suscripción de dicho acto jurídico he venido ejercitando la posesión sobre dicho inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa y pública.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto: diecisiete de marzo del dos mil quince.-DOY FE.-Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México.-Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

768-A1.-17, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GUSTAVO MUÑOZ AMADOR.

IVETTE MUÑOZ NAVARRO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 822/2014, el juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION en contra de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) GUSTAVO MUÑOZ AMADOR, JOSE SERAPIO MUÑOZ GARRIDO y/o JOSE SERAPIO PEDRO MUÑOZ GARRIDO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva respecto del denominado departamento 6, edificio D, en condominio de la población de San Cristóbal Ecatepec, ubicado en CALLE SOSA TEXCOCO, NUMERO EXTERIOR VEINTIDÓS SECTOR EDIFICIO D, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, superficie y colindancia se especifican. B).- Como consecuencia de la sentencia que para su efecto emitan se declare la procedencia de las prestaciones, y se sirva ordena al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de este Distrito Judicial se sirva cancelar el registro anterior inscribiendo la sentencia de mérito. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS.- En fecha veintidós de enero del dos mil, la actora celebró contrato de compraventa con JOSE SERAPIO MUÑOZ GARRIDO y/o JOSE SERAPIO PEDRO MUÑOZ GARRIDO, respecto del inmueble citado, mismo que tiene una superficie de 51.31 M2, y las siguientes medidas y colindancias. AL N. 6.17 metros con Andadores comunes de servicio; al P. .65 centímetros con andadores comunes de servicio; al N. 1.30 metros con andadores comunes de servicio; al O. .65 centímetros con área privativa de servicios departamento 5; al O. 3.97 metros con área privativa departamento 5; al S. 1.20 metros con área común de escaleras; al O. 3.53 con área común de escaleras; al S. 6.27 metros con andadores comunes de acceso; y al P. 7.50 metros con andador común. Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida número 817, Volumen 443, Libro Segundo, Sección Primera a favor del demandado GUSTAVO MUÑOZ AMADOR, y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado GUSTAVO MUÑOZ AMADOR, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.- DOY FE.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciséis de febrero del dos mil quince. En cumplimiento al auto del seis de febrero del dos mil quince. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDO. LIC. JESUS JUAN FLORES.-VALIDACION.- En cumplimiento al auto de fecha seis de febrero del dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.-SECRETARIO, LIC. JESUS JUAN FLORES.-RÚBRICA.

1916.-17, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México se radicó el Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por LINA REBOLLO MONTOYA en contra de GUILLERMO LOPEZ PADILLA y ROSA MORA PALAFOX, bajo el número de expediente 1450/2014, demandando las siguientes prestaciones: A).- Se conceda a los demandados GUILLERMO LOPEZ PADILLA y ROSA MARIA PALAFOX a la pérdida de la patria potestad que ejercen sobre los menores GUILLERMO YULIEM, BRANDON JAVIER y JUAN CARLOS de apellidos LOPEZ MORA. B).- La declaración judicial donde se otorgue a favor de LINA REBOLLO MONTOYA la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores GUILLERMO YULIEM, BRANDON JAVIER y JUAN CARLOS de apellidos LOPEZ MORA; en base en la siguiente relación su cinta: 1.- Con las copias certificadas de las actas de nacimiento se acredita el nacimiento de los menores GUILLERMO YULIEM, BRANDON JAVIER y JUAN CARLOS de apellidos LOPEZ MORA. 2.- De las actas de nacimiento antes referidas se desprende que los demandados GUILLERMO LOPEZ PADILLA y ROSA MORA PALAFOX y ROSA MORA PALAFOX, son padres de los menores citados, y son quienes ejercen la patria potestad, 3.- En fecha veintidós de abril del dos mil catorce, se recibo oficio de canalización por parte del Ministerio Público a Neza la Perla en Nezahualcóyotl, dando inicio a la carpeta de investigación sobre agravio de los menores GUILLERMO YULIEM, BRANDON JAVIER y JUAN CARLOS de apellidos LOPEZ MORA. 4.- En atención al derecho superior de los menores mencionados, se agotan todas las instancias en la búsqueda y localización de familiares más viables. Y admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio a los demandados GUILLERMO LOPEZ PADILLA y ROSA MORA PALAFOX a juicio mediante edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezcan personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a dar contestación a la demanda incoada en su contra ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber a los demandados que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsquentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.-Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

244-B1.-17, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En los autos del expediente 614/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, en su carácter de apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de IMELDA DEL CARMEN ORTIZ ROMERO, por lo que el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, admitió demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia en

cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, de igual forma fíjese en la puerta del Juzgado del presente, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en relación al cumplimiento de las siguientes prestaciones; 1). El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado por el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, documento acompañado como base de la acción; 2). El pago de 122.0017 veces el salario mínimo mensual en el concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general en la zona da como resultado la cantidad de \$249,568.63 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 63/100 M/N), de acuerdo al documento basal; 3). El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidara en ejecución de sentencia; 4). El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. 5). El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción. 6). El pago de gastos y costas procesales que se generen en la tramitación de presente juicio; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo, prevénganse a la demandada, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170, 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe. Atentamente. Lic. Josabet Guadarrama Mendoza. Segundo Secretario del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Rúbrica.-En cumplimiento los autos de fecha dieciocho de febrero y cuatro de marzo de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

1904.-17, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MATILDE RODRIGUEZ VDA. DE MENDOZA, JESUS REYES MENDOZA, EULALIA AGUILAR VALENCIA. Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 361/2014 promovido por VICTORIA HILARIA AGUILAR VALENCIA, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración que ha operado la usucapión o prescripción a favor de la suscrita respecto al inmueble ubicado en calle Yucatán número seis, de la Colonia de Los Reyes Tulpetlac en Santa María Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) Como consecuencia de la prestación que antecede que en su oportunidad y previa sustanciación del presente procedimiento se ordene al C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ecatepec de Morelos, hoy Instituto de la Función Registral del Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, proceda a la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este

término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 12 DE AGOSTO DE 2014.- SECRETARIO, LIC. DANIEL OLIVARES RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

242-B1.- 17, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 629/95.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCA SERFIN S.A. ACTUALMENTE BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE SU CESIONARIO GERARDO IVAN TRUJILLO PEREZ HOY SU CESIONARIO VICTOR MANUEL RENTERIA FARIAS EN CONTRA DE NICOLAS TORREBLANCA RUIZ, YOLANDA ALCANTARA DE MUÑOZ Y MARGARITA MENDOZA RODRIGUEZ DE MUÑOZ la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO por autos de fecha veintisiete de marzo, trece de febrero y veintidós de enero del año dos mil quince y en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en Lote 23 de la Manzana 46, Distrito H-42 o H-4-2, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México actualmente perteneciente a la Casa Marcada con el Número 4, de la Calle de Marte, Colonia Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54730, con las medidas y colindancias especificadas en autos, y para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE debiéndose de convocar postores mediante la publicación de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los tableros de aviso de este Juzgado, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, así como en los sitios públicos de costumbre que ordene el C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO y que se encuentran ordenados en la Legislación de dicha entidad.

México, D.F., a 13 de Abril del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Mtra. Martina Saula Armas Luna.- Rúbrica.

847-A1.- 27 abril y 11 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 41/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS en su carácter de apoderado de la persona moral denomina SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por auto de fecha ocho de abril de dos mil quince, La Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado DANIEL RENE QUESADA RODRIGUEZ a quien se le hace saber de la demanda instaurada por la actora en la Vía Ejecutiva Mercantil y que en ejercicio de la acción que le compete, misma que reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$2'117,415.19 (DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 19/100) por concepto de suerte principal, que corresponde al saldo capital que se compone de las amortizaciones vencidas y no pagadas oportunamente y el saldo capital vigente o no vencido respecto del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria del que se hará mención con posterioridad, salvo abonos que acredite legítimamente haber realizado la parte demandada después de la fecha de expedición del estado de cuenta certificado que se adjunta a esta demanda y que lo fue precisamente el día 17 de diciembre del año 2014. B).- El pago de los intereses normales u ordinarios, primas de seguro y demás accesorios generados y que se sigan generando hasta la total solución de adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia. C).- El pago de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, por concepto de gastos de cobranza por cada mensualidad no pagada, por pagos incompletos o por falta de pago de cualquier otro accesorio legal, generado y que se sigan generando hasta la total solución de adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia. D).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los catorce días del mes de abril del dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de Acuerdo: 08/04/2015.- Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.- Rúbrica.

2079.-28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ANTONIO LUNA RIVAS y TERESA BATALLA SALINAS. Expediente número 913/2013. La C. Juez Septuagésimo de lo Civil dictó unos autos que a la letra dicen; México, Distrito Federal a 23 de marzo del año dos mil quince.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, ".....", previo a acordar lo conducente proceda a efectuar la Secretaría el computo correspondiente respecto del término que tiene la parte demandada para desahogar la vista que se mandó dar mediante auto de fecha diez de marzo del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

La C. Licenciada Dolores Rodríguez Torres, Secretaria de Acuerdos "A" adscrita al Juzgado Septuagésimo Civil de esta Ciudad. Certifica que el término de tres días, concedido a la parte demandada, para desahogar la vista que se mandó dar mediante auto de fecha diez de marzo del año en curso, corrieron los días diecisiete, dieciocho y diecinueve del mes de marzo del año en curso.-Conste.-México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo del año dos mil quince.-----

México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo del año dos mil quince.-----Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar, "....."; y atenta a las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate del inmueble ubicado en la vivienda "C" marcada con el número oficial veintiséis "C" de la calle Rancho Estacas construida sobre el lote número treinta y uno, de la manzana dieciséis del conjunto urbano denominado "Rancho San Blas" en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera almoneda se señalan las diez horas del día veintiuno de mayo del año en curso debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$258,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), ".....".-Notifíquese personalmente a la parte demandada.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Publíquese por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.- "Suffragio Efectivo. No Reelección".- México, D.F., a 26 de marzo del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.- Rúbrica.

2045.-27 abril y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE
JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 387/15, el promovente HECTOR ANTONIO LOPEZ JIMENEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en calle Lázaro Cárdenas S/N., en la Comunidad de San Pedro Tlaltizapan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.00 metros, colindando con el señor Antonio Hinojosa Frías; al sur: 48.00 metros colindando con el señor Pedro Ibarra; al oriente: 6.30 metros, colindando con calle Lázaro Cárdenas; al poniente: 6.40 metros, colindando con el señor Gonzalo Acevedo Neri. Con una superficie aproximada de 304.80 m2 (trescientos cuatro metros cuadrados).

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día diecisiete de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece de abril de dos mil quince, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.- Rúbrica.

2175.- 6 y 11 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 411/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO en contra de RIOS ALANIS VERONICA y FRANCISCO JAVIER LARA MARES. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar ordenó sacar a remate en Primer Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: vivienda de interés social marcada con el número 4, construida sobre el lote número 9, de la manzana 14, sector 7, del conjunto urbano denominado comercialmente Los Héroes, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día veintiuno de mayo del presente año. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de avalúo emitido por el perito designado por la actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, para su publicación en los sitios de costumbre puertas de Juzgado y un periódico de mayor circulación de la entidad en que se halle el inmueble.- México, D.F., a 6 de abril de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.- Rúbrica.

2048.-27 abril y 11 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO

En el expediente número 351/2015, ROCIO MARTINEZ MELENDEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "Nextlalpan Segundo" ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 116.00 linda con propiedad de Guadalupe García Quezada y Tomás García Quezada; al sur: 118.00 linda con propiedad de Isidro López, Arturo Pérez Cortez y Wulfrano Rosales; al oriente: 85.00 linda con propiedad de San Lucas Xolox; al poniente: 85.00 linda con propiedad de Manuel Ismael Meléndez Flores, con una superficie aproximada de: 9,945.00 mts², para que se declare

que se acredite su carácter de propietario, al tenor de lo siguientes HECHOS: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha 13 de marzo del 2001 mediante un contrato de compraventa celebrado ante la fe de los testigos que en el referido contrato se consignan, desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continúa, pública de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna 2) El bien inmueble motivo de este Juicio carece de antecedentes de propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; admitiéndose la solicitud por auto de treinta (30) de marzo de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.- Rúbrica.

2165.- 6 y 11 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

BERNARDO PEÑA MELCHOR, promueve ante este Juzgado en el expediente 117/2015, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como COLONIA AGRICOLA DE SANTO TOMAS Y MARCADO CON EL NUMERO SESENTA SEGUN TITULO QUE LO AMPARA POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO, REGISTRADO CATASTRALMENTE EN LA UBICACION ACTUALMENTE AVENIDA ORTIZ SIN NUMERO, BARRIO DE SANTO TOMAS, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO; con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: EN DOS FRACCIONES LA PRIMERA DE 153.50 METROS COLINDA CON ALBERTO PEÑA Y LA SEGUNDA DE 25.00 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

AL SUR: 178.50 METROS COLINDAN CON ISABEL LOPEZ FIESCO.

AL ORIENTE: EN DOS PARTES (UNA DE 39.00 METROS Y OTRA DE 46.00 METROS), LA PRIMERA 39.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO Y LA SEGUNDA COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE EN 7.00 METROS Y EN 39.00 METROS COLINDA CON ALBERTO PEÑA DANDO UN TOTAL DE 46.00 METROS) POR AMBOS COLINDANTES.

AL PONIENTE: EN 85.00 METROS COLINDA CON IGNACIO CRUZ ACEVEDO.

SUPERFICIE: 14,004.271 M² (CATORCE MIL CUATRO PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, veintiocho de abril de dos mil quince.-Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno de abril de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

908-A1.-6 y 11 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 25694/2015, VICENTE SANTANA GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.37 METROS Y COLINDA CON CARMELA MERCADO CEREZO, AL SUR: 14.30 METROS Y COLINDA CON MIGUEL GARCIA, AL ORIENTE: 10.37 METROS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL, AL PONIENTE: EN 2 LINEAS DE 5.50 Y 5.25 METROS Y COLINDA CON PAULA RUFINA MERCADO REBOLLAR.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 177.77 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2015.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA. 2114.-29 abril, 6 y 11 mayo.

EXP. 25695/2015, BLANCA ESTELA MERCADO ORTEGA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.30 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 9.30 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO MERCADO CEREZO, AL ORIENTE: 11.90 METROS Y COLINDA CON MARCELINO MORALES BALBUENA, AL PONIENTE: 11.90 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO MERCADO CEREZO.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 110.67 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2015.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA. 2114.-29 abril, 6 y 11 mayo.

EXP. 25696/2015, ENRIQUETA ZARZA MONDRAGÓN PARA SUS MENORES HIJAS, JIMENA CRUZ ZARZA Y DIANA CRUZ ZARZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 27.00 METROS CON LA C. MARÍA MAGDALENA MORAN ORTIZ, AL SUR: 32.00 METROS CON LA C. ENRIQUETA ZARZA MONDRAGÓN, AL ORIENTE: 25.60 METROS CON LA C. ENRIQUETA ZARZA MONDRAGÓN, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 4.70 METROS Y LA SEGUNDA DE 26.00 CON CALLE SIN NOMBRE.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 845.15 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 2 DE ABRIL DE 2015.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

2114.-29 abril, 6 y 11 mayo.

EXP. 25697/2015, ENRIQUETA ZARZA MONDRAGÓN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 26.36 METROS CON EL C. ÁLVARO ANDRÉS MORAN ORTIZ Y LA SEGUNDA DE 32.00 METROS CON LAS CC. JIMENA CRUZ ZARZA Y DIANA CRUZ ZARZA, AL SUR: 56.80 METROS CON EL C. NICOLÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 26.60 METROS CON EL C. OCTAVIO HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 4.00 METROS CON CALLE CDA. DEL MANANTIAL Y LA SEGUNDA DE 25.60 METROS CON LAS CC. JIMENA CRUZ ZARZA Y DIANA CRUZ ZARZA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 846.70 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2015.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

2114.-29 abril, 6 y 11 mayo.

EXP. 25698/2015, UCEVIA GERVAJIO GUERRERO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON EL C. DAVID GALVÁN GUADARRAMA, AL SUR: 25.05 METROS CON CALLE DE ACCESO, AL ORIENTE: 31.20 METROS CON EL C. SERVANDO MENDIETA, AL PONIENTE: 30.00 METROS CON ANTELMO CARMONA VACA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 500.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2015.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

2114.-29 abril, 6 y 11 mayo.

EXP. 25699/2015. JUAN GUADARRAMA ARRIAGA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN VALLE VERDE S/N DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL SUR: 21.00 MTS. COLINDA CON ANTELMO CARMONA VACA, AL ORIENTE: 29.00 MTS. COLINDA CON SR. DAVID GUADARRAMA GALVÁN, AL PONIENTE: 20.70 MTS. COLINDA CON CALLE.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 223.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2015.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA. 2114.-29 abril. 6 y 11 mayo.

EXP. 25693/2015. GRACIELA SANTANA REYES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ BLANCA S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE: 18.00 MTS. LINEALES Y COLINDA CON EL SR. FELIPE REBOLLAR AGUILAR, AL SUR: MIDE 18.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. IRMA REYES LÓPEZ, AL ORIENTE: MIDE 28.00 MTS. Y COLINDA CON LA CARRETERA FEDERAL, AL PONIENTE: MIDE 28.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. FELIPE REBOLLAR AGUILAR.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 504.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2015.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA. 2114.-29 abril. 6 y 11 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EL C. IVAN MERCADO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 32022/03/2015, sobre un predio ubicado en calle León Guzmán, esquina con 1ª cerrada de León Guzmán, en la población de San Pedro Zictepec, Municipio de Tenango del Valle, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.10 mts. con Rigoberto Vázquez Ramírez; al sur: 8.10 mts. con 1ª privada de León Guzmán; al oriente: 06.50 mts. con Eleazar Vázquez Orihuela; al poniente: 06.50 mts. con calle León Guzmán. Superficie aproximada de 52.65 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 23 de abril de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica. 2095.-29 abril. 6 y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, **HAGO CONSTAR**:

Por instrumento número 61,722, de fecha 20 de Abril del año 2015, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN SILVA BAEZ**, que otorgaron los señores **MARIA DEL CARMEN Y ROBERTO** ambos de apellidos **FRAGOSO SILVA**, reconociendo la Validez del Testamento, y Aceptando la Herencia, así como el cargo de Albacea Instituido en favor de la señora **MARIA DEL CARMEN FRAGOSO SILVA**, cuyo desempeño protesto llevar a cabo con el cúmulo de facultades y obligaciones que le son inherentes y que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes que forman la masa hereditaria, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México a 22 de Abril del año 2015.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
857-A1.- 28 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 55,725, volumen 1101 de fecha 13 de Febrero de 2015, los señores **MARIA LETICIA SALAZAR SANCHEZ, ULISES SALAZAR SANCHEZ Y RAFAEL SALAZAR SANCHEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LETICIA SANCHEZ CANCHOLA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 04 de Octubre del año 2014.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 1 de Abril de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2071.- 28 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 55,864 volumen 1104 del 30 de Marzo de 2015, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE YOLANDA VELAZQUEZ LOAEZA**, compareciendo los señores **ANA ISABEL VELÁQUEZ CHAVARRIA, FRANCISCO JAVIER, MÓNICA y CLARA VERONICA** todos de apellidos **MUJICA DIAZ**, a título de "LEGATARIOS" y la última a título "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 08 de Abril de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2070.- 28 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número once mil quinientos cuarenta y dos, de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **Darío Arreguín** (también conocido como Fidel Arreguín Aguilar, Darío Fidel Arreguín Aguilar, Fidel Arreguín, Darío Fidel Arreguín, Darío Arreguín Aguilar, Darío Fidel Arreguín Aguilar y Darío Fidel Arreguín A.), que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores **Ma. Graciela, Oscar Trinidad, Rubén Darío, Darío Fidel, Hilda Patricia y Jorge Luis**, todos de apellidos **Arreguín Jiménez**, como descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de marzo de 2015.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

2069.- 28 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 106,346 Volumen 2,576, de fecha 16 de Abril de 2015, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señora **GUADALUPE SAUCEDO TORRES** (quien también en vida utilizó el nombre de **GUADALUPE SAUCEDO DE URIBE**), que otorgo la señora **PATRICIA URIBE SAUCEDO** en su calidad de Descendiente en Primer Grado, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

262-B1.- 28 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 14 DE ABRIL DEL AÑO 2015.

Por instrumento 61,656 volumen 1,576 ordinario, de fecha 27 de Marzo del año 2015, se hizo constar: **I) EL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS Y ALBACEA; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, respecto de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MOISES BONIFACIO MONROY SOTO**, y **II.- LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GENOVEVA MONDRAGÓN DOMÍNGUEZ**; que otorgaron los señores **GENOVEVA MONROY MONDRAGON, MIGUEL MONROY MONDRAGON y ADRIANA MONROY MONDRAGON**; en su carácter de **DESCENDIENTES y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de dichas sucesiones. Así mismo la señora **ADRIANA MONROY MONDRAGON** **aceptó el cargo de albacea** de ambas sucesiones; manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo; y por voluntad expresa de los señores **GENOVEVA MONROY MONDRAGON y MIGUEL MONROY MONDRAGON** queda relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

854-A1.- 28 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 21 DE ABRIL DEL AÑO 2015.

Por instrumento 61,723 volumen 1,573 ordinario, de fecha 20 de Abril del año 2015, se hizo constar **LA RADICACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL GARCIA ARREOLA**, que otorgó la señora **MARIA TERESA SOSA VERA** quien reconoció el testamento público abierto, la herencia y el cargo de albacea instituido en su favor por el de cujus; manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo, quedando relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

855-A1.- 28 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **32,492**, de fecha diecinueve de marzo del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **LUISA HERNÁNDEZ ANZURES, VERÓNICA y SERGIO de apellidos SANTOS HERNÁNDEZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR PASCUAL SANTOS CERÓN**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **PASCUAL SANTOS CERÓN**, ocurrida el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

2.- Matrimonio del de cujus con la señora **LUISA HERNÁNDEZ ANZURES**.

3.- Nacimiento de los señores **VERÓNICA y SERGIO de apellidos SANTOS HERNÁNDEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 20 de abril de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2076.-28 abril y 11 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. FELISA MENDOZA LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2733, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 553.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1166, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCION ELEMENTOS”**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS, SECCION ELEMENTOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- Respecto al lote 1, manzana 333. CALLE HUMO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NO: 9.00 MTS. CON LOTE 2.- AL SE: 9.00 MTS. CON CALLE CASCADA.- AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 34.- AL SO: 17.50 MTS. CON CALLE HUMO.- SUPERFICIE DE: 157.50 M2.-

A costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de abril del.2015.

A T E N T A M E N T E

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

867-A1.- 29 abril, 6 y 11 mayo.



"2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

NO. OFICIO: 227B13212/533/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2015.

E D I C T O

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. CARLOS JAVIER LORGIO HERRERA GARCIA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 163, VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 2 DE MARZO DE 1971 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NUMERO 65 DE LA MANZANA 1 DE LA SECCION SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD RESIDENCIAL COLON ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

SUPERFICIE DE: 195.00 METROS CUADRADOS.
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

- AL NORTE: EN 19.50 MTS. CON LOTE 66.
- AL SUR: EN 19.50 MTS. CON EL LOTE NUMERO 64.
- AL ORIENTE: EN 10.00 MTS. CON EL LOTE NUMERO 39.
- AL PONIENTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE FRAY JUAN PEREZ.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE
C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

871-A1.-29 abril, 6 y 11 mayo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO

EL C. LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO NOTARIO NO. 85 DEL ESTADO DE MEXICO, a solicitud de la señora FORTUNA SAYAT BAGDADI, quien solicitó se otorgue la escritura de la compraventa, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 673, Volumen 40, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de abril de 1965, mediante folio de presentación NO. 1242.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 5,490, DE FECHA 15 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NOTARIO PUBLICO NUMERO 3, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: **COMPRAVENTA: VENDEDOR: EL SEÑOR IGNACIO NAVARRO PADILLA, POR SI Y COMO APODERADO DE SU ESPOSA LA SEÑORA ERNESTINA ESPINOSA DE NAVARRO.- COMPRADOR: "PINTURAS COLORAMA", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ALBERTO ACHAR HAMUI, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE EL INMUEBLE ubicado en el Fraccionamiento Rústico denominado XALOSTOC, Municipio de Ecatepec, Estado de México.- RESPECTO AL LOTE 11, MANZANA 2, SECCION "A".- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 50.00 MTS. CON LOTE 10.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 12.- AL ORIENTE: 50.00 MTS. CON CALLE Y LINDEROS.- AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE 7 (Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES).- SUPERFICIE DE: 2,500.00 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 12 de enero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

912-A1.- 6, 11 y 14 mayo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO

EL C. LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO NOTARIO NO. 85 DEL ESTADO DE MEXICO, a solicitud de a solicitud de los señores DAMIAN CRUZ JUAREZ Y LEONARDA FLORES TADEO, quienes solicitaron se inscriba la escritura de la compraventa, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 130-262 (partida individual 139), Volumen 740, Libro Primero Sección Primera, de fecha 22 de agosto de 1986, mediante folio de presentación NO. 014.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 3,908, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN **CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD FORMALIZAN "INMOBILIARIA VAIM, S.A. DE C.V. E "IMPULSORA VAIM", S.A. DE C.V., AMBAS REPRESENTADAS POR LOS SEÑORES INGENIERO RAFAEL GUZMAN GARDUÑO Y DOCTORA LILIA CHAVEZ DIAZ.- SOLO SOBRE SESENTA Y SEIS LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES A LA SECCION "A", (REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO TIPO DUPLEX) DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, Municipio de Ecatepec, Estado de México.- RESPECTO A LA CASA VARIANTE "A", EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA UNO (ROMANO), UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA, NUMERO OCHO-A.- SUPERFICIE CONSTRUIDA: 35.00 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CASA 6-B.- AL SUR: 10.00 MTS. CON CASA 8-B.- AL ORIENTE: 3.50 MTS. CON PATIO DE SERVICIO.- AL PONIENTE: 3.50 MTS. CON AREA COMUN.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 20 de enero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

912-A1.- 6, 11 y 14 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ROSA MATA ALEMAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 166, Volumen 144 Libro Primero Sección Primera, de fecha 2 de marzo de 1971, mediante folio de presentación No. 689.- CONSTA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 27,419, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FARIAS ANGULO, NOTARIO NUMERO 127, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACION COMPRAVENTA.- VENDEDOR: UNIDAD COACALCO, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: AGUSTIN RUIZ ORTIZ, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- Respecto del inmueble: Ubicado en el Fraccionamiento UNIDAD COACALCO, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México. La casa aun sin número oficial de la calle Malopes y terreno sobre el cual está construida, lote 12, de la manzana 162.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 13.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 11.- AL ESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 95.- AL OESTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE MALOPES.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de noviembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2189.-6, 11 y 14 mayo.

GRUPO DAYFAI, S.DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2015

(Cifras en pesos)

| Activo | Pasivo | |
|------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| | Total del Pasivo | \$ 0.00 |
| | Capital Contable | |
| | Capital Social Fijo | \$50,000.00 |
| | Resultados de Ejercicios Anteriores | \$-50,000.00 |
| | Resultado del Ejercicio | 0.0 |
| | Total de Capital | \$0.0 |
| Total de Activo | \$ 0.0 | Total de Pasivo y Capital |
| | | \$ 0.0 |

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte que a cada accionista le corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. A 17 de abril de 2015

Liquidador
Sr. Daniel Bettech Dayan
(Rúbrica).

842-A1.- 24 abril, 11 y 20 mayo.

BAUM TRES BURO, S.A. DE C.V.

BAUM TRES BURO, S.A. DE C.V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE DICIEMBRE DE 2014.

| ACTIVO | | PASIVO | |
|------------|---------|------------|---------|
| Circulante | \$ 0.00 | Circulante | \$ 0.00 |
| Fijo | \$ 0.00 | Fijo | \$ 0.00 |

José Luis Rosales Martínez
 Liquidador
 (Rúbrica).

266-B1.-29 abril, 11 y 21 mayo.

PROISA, S.A. DE C.V.

PROISA, S.A. DE C.V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE MARZO DE 2015.

| ACTIVO | | PASIVO | |
|------------|---------|------------|---------|
| Circulante | \$ 0.00 | Circulante | \$ 0.00 |
| Fijo | \$ 0.00 | Fijo | \$ 0.00 |

José Luis Rosales Martínez
 Liquidador
 (Rúbrica).

266-B1.-29 abril, 11 y 21 mayo.

PINTURAS PRIVANZA, S.A. DE C.V.

PINTURAS PRIVANZA, S.A. DE C.V.
 EN LIQUIDACION

| | |
|------------------|------|
| ACTIVO | |
| Efectivo en caja | \$ 0 |
| PASIVO | \$ 0 |
| CAPITAL | \$ 0 |

El presente balance final de liquidación de PINTURAS PRIVANZA, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 7 de Abril de 2015.

José Luis Rosales Martínez
 Liquidador
 (Rúbrica).

266-B1.- 29 abril, 11 y 21 mayo.



Bloques de México JDI S.A. de C.V.

BLOQUES DE MÉXICO JDI, S. A. DE C. V.
RFC: BMJ1403104XA
Balance General de liquidación al 18 de agosto de 2014

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BLOQUES DE MÉXICO JDI, S. A. DE C. V. celebrada el 18 de agosto de 2014, protocolizada ante el Notario Público No. 22 del Distrito Federal Lic. Luis Felipe Morales Viesca, consignada en el instrumento No. 93,921, de fecha 22 de agosto del 2014, los accionistas de dicha sociedad aprobaron la disolución anticipada de la sociedad, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcribe el balance final de liquidación de la sociedad al 18 de agosto de 2014.

| ACTIVO | | PASIVO | |
|-------------------------|----------|-----------------------------|--------------|
| ACTIVO CIRCULANTE | | PASIVO CIRCULANTE | |
| EFFECTIVO EN BANCOS | \$547.60 | | |
| Total ACTIVO CIRCULANTE | 547.60 | Total PASIVO CIRCULANTE | \$0.00 |
| | | SUMA DEL PASIVO | 0.00 |
| ACTIVO FIJO | | CAPITAL | |
| Total ACTIVO FIJO | 0.00 | | |
| | | CAPITAL SOCIAL | \$250,000.00 |
| | | MENOS: CAPITAL NO EXHIBIDO | 217,027.00 |
| DIFERIDO | | Total CAPITAL SOCIAL PAGADO | 32,973.00 |
| | | (Pérdida) del Ejercicio | -32,425.40 |
| Total DIFERIDO | 0.00 | SUMA DEL CAPITAL CONTABLE | 547.60 |
| SUMA DEL ACTIVO | \$547.60 | SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL | \$547.60 |

En cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se proporciona la siguiente información:

| | |
|--|-----------|
| Total de acciones en circulación pagadas | 32 |
| Remanente a distribuir por acción pagada | \$ 0.0584 |

Sr. José Maya Kably
Liquidador
(Rúbrica).

2065.- 27 abril y 11 mayo.